

ACUERDO No. 001 de 2023

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de renta, Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2023, y se dictan otras disposiciones"

El Director General Del Instituto De Cultura Y Turismo De Bolivar, en uso de sus facultades legales y en especial las Ordenanza N° 035 de 2013, el Decreto 498 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo Décimo noveno del decreto 498 del 30 de octubre de 2013, en consonancia con el artículo segundo de la ordenanza No. 035 del año 2013, define los conceptos que constituyen el Patrimonio y recursos de funcionamiento e inversión del Instituto de cultura y Turismo de Bolívar.

Que mediante proyección de Ingresos elaborada por la Directora Administrativa y Financiera del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR, basados en los informes de recaudos correspondientes a los años 2018 al 2022 y lo corrido del año 2023, expedidos por la Dirección de Ingresos departamentales de la Gobernación de Bolívar, se estimó que para la vigencia fiscal 2023, el recaudo por concepto de la estampilla Pro cultura y el Impuesto por concepto de Consumo de Cerveza Nacional y Extranjera sería de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (4.871.546.903,00)**


Que los recursos que se constituyen en parte del Patrimonio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar que durante la vigencia 2021 tengan saldos de apropiación, los cuales no sean ejecutados se incorporaran y adicionaran al presupuesto de rentas e Ingresos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia Fiscal 2022.

Que corresponde al Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar aprobar el presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo cuarto, numeral tercero del Decreto 498 del 30 de octubre de 2013.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto de Rentas e Ingresos del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **C U A T R O MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (4.871.546.903, 00)**, con la siguiente Imputación presupuestal:

 INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS AÑO 2024		
1	INGRESOS	\$ 4.871.546.903
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 4.871.546.903
1.1.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 4.871.537.903
1.1.02.06.006.06-0001	1.5% Del recaudo por consumo de cerveza Ord 035 de 2013	\$ 2.786.023.473
1.1.02.06.006.06.01-002	10% De la estampilla pro cultura para la seguridad social del gestor y creador cultural.	\$ 834.209.372
1.1.02.06.006.06.01-003	10% De la estampilla pro cultura para bibliotecas.	\$ 834.209.372
1.1.02.06.006.06.01-004	5% De la estampilla pro cultura para bibliotecas.	\$ 417.094.686
1.1.02.06.006.06.02	Otras Transferencias	\$ 1.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 9.000

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior Aprópiase el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR, para la vigencia fiscal 2024 la suma de **C U A T R O MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (4.871.546.903, 00)** de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

Handwritten signature

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de renta, Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2023, y se dictan otras disposiciones"

PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES		
AÑO 2024		
CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2	GASTOS FUNCIONAMIENTO	\$ 2.786.023.473
2.1	Funcionamiento	\$ 23.959.000
2.1.8	<i>Gastos por tributos multas sanciones e intereses de mora</i>	<i>\$ 23.959.000</i>
2.1.8.04	<i>Contribuciones</i>	<i>\$ 23.959.000</i>
2.1.8.04.01	<i>Cuota de fiscalización y auditaje</i>	<i>\$ 23.959.000</i>
2.1.8.04.01-0057	<i>Cuota de Auditaje</i>	<i>\$ 23.959.000</i>
2.2	Servicio de la deuda pública	\$ 6.305.000
2.2.2	<i>Servicio de la deuda pública interna</i>	<i>\$ 6.305.000</i>
2.2.2.03	<i>Comisiones y otros gastos</i>	<i>\$ 6.305.000</i>
2.2.2.03.02	<i>Préstamos</i>	<i>\$ 6.305.000</i>
2.2.2.03.02.002	<i>Entidades financieras</i>	<i>\$ 6.305.000</i>
2.2.2.03.02.002.02-0040	<i>Gastos Financiero, Comisiones e Impuestos</i>	<i>\$ 6.305.000</i>
2.3	Inversión	\$ 2.755.759.473
2.3.1	Gastos de personal	\$ 2.134.754.473
2.3.1.01	<i>Planta de personal permanente</i>	<i>\$ 2.134.754.473</i>
2.3.1.01.01	<i>Factores constitutivos de salario</i>	<i>\$ 1.518.932.256</i>
2.3.1.01.01.001	<i>Factores salariales comunes</i>	<i>\$ 1.518.932.256</i>
2.3.1.01.01.001.01	<i>Sueldo básico</i>	<i>\$ 1.206.309.536</i>
2.3.1.01.01.001.01-0058	<i>Sueldo Personal De Nomina</i>	<i>\$ 1.206.309.536</i>
2.3.1.01.01.001.06	<i>Prima de servicio</i>	<i>\$ 57.364.987</i>
2.3.1.01.01.001.06-0060	<i>Prima de Servicios</i>	<i>\$ 57.364.987</i>
2.3.1.01.01.001.07	<i>Bonificación por servicios prestados</i>	<i>\$ 58.661.106</i>
2.3.1.01.01.001.07-0065	<i>Bonificación Por Servicios Prestados</i>	<i>\$ 58.661.106</i>
2.3.1.01.01.001.08	<i>Prestaciones sociales</i>	<i>\$ 196.596.627</i>
2.3.1.01.01.001.08.01	<i>Prima de navidad</i>	<i>\$ 121.220.000</i>
2.3.1.01.01.001.08.01-0062	<i>Prima de Navidad</i>	<i>\$ 121.220.000</i>
2.3.1.01.01.001.08.02	<i>Prima de vacaciones</i>	<i>\$ 75.376.627</i>
2.3.1.01.01.001.08.02-0061	<i>Prima de Vacaciones</i>	<i>\$ 75.376.627</i>
2.3.1.01.02	<i>Contribuciones inherentes a la nómina</i>	<i>\$ 511.961.908</i>
2.3.1.01.02.001	<i>Aportes a la seguridad social en pensiones</i>	<i>\$ 148.007.454</i>
2.3.1.01.02.001-0068	<i>Aportes a Pensión Sector Privado</i>	<i>\$ 50.000.000</i>
2.3.1.01.02.001-0069	<i>Aportes a Pensión Sector Público</i>	<i>\$ 98.007.454</i>
2.3.1.01.02.002	<i>Aportes a la seguridad social en salud</i>	<i>\$ 108.734.678</i>
2.3.1.01.02.002-0070	<i>Aportes a Salud Sector Privado</i>	<i>\$ 104.734.678</i>
2.3.1.01.02.002-0071	<i>Aportes a Salud Sector Público</i>	<i>\$ 4.000.000</i>
2.3.1.01.02.003	<i>Aportes de cesantías</i>	<i>\$ 137.096.030</i>
2.3.1.01.02.003-0064	<i>Intereses a la Cesantías</i>	<i>\$ 15.163.775</i>
2.3.1.01.02.003-0072	<i>Aportes a Cesantías Sector Privado</i>	<i>\$ 73.174.302</i>
2.3.1.01.02.003-0073	<i>Aportes a Cesantías Sector Público</i>	<i>\$ 48.757.953</i>
2.3.1.01.02.004	<i>Aportes a cajas de compensación familiar</i>	<i>\$ 49.240.840</i>

ACUERDO No. 001 de 2023

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de renta, Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2023, y se dictan otras disposiciones"

2.3.1.01.02.004-0074	Cajas de Compensación Familiar	\$	49.240.840
2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$	6.305.696
2.3.1.01.02.005-0075	Accidentes y Riesgos Laborales (ARL)	\$	6.305.696
2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$	36.933.054
2.3.1.01.02.006-0076	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	\$	36.933.054
2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$	25.644.155
2.3.1.01.02.007-0077	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	\$	25.644.155
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$	103.860.310
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$	103.860.310
2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$	96.273.942
2.3.1.01.03.001.01-0059	Vacaciones	\$	96.273.942
2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$	7.586.368
2.3.1.01.03.001.03-0063	Bonificación Especial de Recreación	\$	7.586.368
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$	621.005.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$	621.005.000
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	\$	135.000.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo)	\$	135.000.000
2.3.2.02.01.003-0078	Compra de Equipos	\$	50.000.000
2.3.2.02.01.003-0079	Materiales y Suministros	\$	40.000.000
2.3.2.02.01.003-0080	Impresos y Publicaciones	\$	20.000.000
2.3.2.02.01.003-0081	Combustibles y Lubricantes	\$	10.000.000
2.3.2.02.01.003-0082	Otros Gastos Generales	\$	-
2.3.2.02.01.003-0083	Gastos Varios e Imprevistos	\$	15.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$	486.005.000
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad gas y agua	\$	34.000.000
2.3.2.02.02.006-0085	Servicios Públicos Energía	\$	2.000.000
2.3.2.02.02.006-0086	Servicios Públicos Acueducto, Alcantarillado y Aseo	\$	2.000.000
2.3.2.02.02.006-0087	Comunicación y Transportes	\$	30.000.000
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$	5.001.000
2.3.2.02.02.007-0088	Seguros	\$	5.000.000
2.3.2.02.02.007-0089	Arrendamientos	\$	1.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$	297.004.000
2.3.2.02.02.008-0066	Honorarios	\$	240.000.000
2.3.2.02.02.008-0067	Personal Supernumerario	\$	1.000
2.3.2.02.02.008-0084	Mantenimiento de Bienes	\$	1.000
2.3.2.02.02.008-0090	Remuneración por Servicios Técnicos	\$	20.000.000
2.3.2.02.02.008-0091	Mantenimiento Equipos, Muebles y Enseres	\$	30.000.000
2.3.2.02.02.008-0092	Telecomunicaciones	\$	2.000.000
2.3.2.02.02.008-0093	Prestación de Servicios de Vigilancia	\$	1.000
2.3.2.02.02.008-0094	Prestación de Servicios de Aseo	\$	1.000
2.3.2.02.02.008-0098	Prestación de servicios informáticos, hosting y licencias	\$	5.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	\$	60.000.000
2.3.2.02.02.009-0095	Bienestar Social	\$	25.000.000
2.3.2.02.02.009-0096	Capacitación	\$	35.000.000
2.3.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$	90.000.000

ACUERDO No. 001 de 2023

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de renta, Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2023, y se dictan otras disposiciones"

2.3.2.02.02.010-0097	Viáticos y Gastos de Viaje	\$	90.000.000
----------------------	----------------------------	----	------------

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN GASTOS DE INVERSIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	\$ 2.085.523.430
2.3.2.02.02.009-0041	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para La Seguridad Social Del Ga	\$ 834.209.372
2.3.2.02.02.009-0042	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para Bibliotecas - servicios pro	\$ 381.731.689
2.3.2.02.02.009-0043	Fortalecimiento de la Infraestructura Física	\$ 1.000
2.3.2.02.02.009-0044	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales	\$ 417.094.686
2.3.2.02.02.009-0045	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales con la Nación	\$ 1.000
2.3.2.02.02.009-0046	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales con el Departam	\$ 1.000
2.3.2.02.02.009-0047	Transferencias Apoyo a Festivales	\$ 1.000
2.3.2.02.02.009-0048	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales con Entidades P	\$ 1.000
2.3.2.02.02.009-0050	Otros gastos culturales	\$ 1.000
2.3.2.02.02.009-0051	PATRIMONIO MATERIAL E NMATERIAL(IVA TELEFONIA CELULAR Art.3	\$ 1.000
2.3.2.02.02.009-0052	Divulgación y Promoción de la Actividades Turísticas - Servicio de apoy	\$ 1.000
2.3.2.02.02.009-0054	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para Bibliotecas - Servicios bibli	\$ 302.477.083
2.3.2.02.02.009-0055	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para Bibliotecas - Servicio de fe	\$ 150.000.600
2.3.2.02.02.009-0056	Divulgación y Promoción de la Actividades Turísticas - Servicio de pron	\$ 2.000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN AÑO 2024		\$4.871.546.903

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: El año fiscal empieza el primero de enero de 2024 y termina el 31 de diciembre de 2024, después del 31 de diciembre de 2024 no podrán asumirse compromiso concargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra, en esa fecha, además se debe garantizar que los bienes y servicios contratados dentro de la vigencia sean entregados antes del 31 de diciembre de la vigencia.

ARTICULO CUARTO: Con base en la distribución del ministerio de Cultura sobre los recursos del impuesto Nacional al consumo -INC a la telefonía móvil para cultura para la vigencia 2024 (Recursos que se constituyen en parte del Patrimonio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, se deberá adelantar las gestiones necesarias en desarrollo de las actividades relacionadas en los lineamientos establecidos por la ley del Impuesto al Consumo de la Telefonía Móvil).

ARTÍCULO QUINTO: Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la utilidad principal del bien o servicio que se piensa adquirir y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, los costos imprevistos, ajustes, revisión de valores, intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTICULO SEXTO: El representante legal u ordenador del gasto del Instituto deberá cumplir prioritariamente con la atención de sueldos del personal, prestaciones Sociales, servicios públicos, seguros, mantenimientos, sentencias, pensiones y transferencias asociadas con la nómina.

ARTICULO SEPTIMO: A los fondos especiales que por su procedencia sean de destinación específica se le llevara cuenta separada, de tal forma que se facilite la rendición de cualquier tipo de informe, acerca de la utilización de los recursos que se recauden.

ARTICULO OCTAVO: los compromisos y obligaciones de recursos provenientes de convenios solo podrán ser asumidos cuando los actos administrativos del caso hayan sido perfeccionados y los recursos que se recibirán sean incorporados al presupuesto

ARTICULO NOVENO: Prohibase tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gasto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, el representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinariamente, fiscal y penalmente por incumplir con esta norma

[Handwritten signature]

ACUERDO No. 001 de 2023

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de renta, Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2023, y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO DECIMO: Sujeción de los contratos a la disponibilidad presupuestal, todo contrato, u orden de servicio que celebre el instituto con persona natural o jurídica, oficiales o particulares, está limitado a su cuantía máxima por el monto de la respectiva disponibilidad presupuestal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Todos los actos administrativos que afecten el presupuesto deberán contar con Certificado de disponibilidad previo, registro presupuestal, en los términos de la ley 38 de 1989, 179 de 1994, ley 225 de 1995 y Decreto Nacional 111 de 1995 o Estatuto Orgánico de presupuesto, sus decretos reglamentarios y demás normas legales posteriores.

PARAGRAFO: El registro presupuestal de los contratos, se hará teniendo en cuenta las disponibilidades de los recursos incluidos en el flujo de caja.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Para la debida ejecución del presupuesto cuando se requiera la prestación de un servicio, la ejecución de una obra o de un proyecto de inversión social, el director del Instituto podrá celebrar contrato y comprometer los recursos respectivos. Igualmente, el director podrá celebrar convenios interadministrativos de cooperación económica, ayuda u asistencia técnica con los diversos organismos de carácter público, nacionales, departamentales y con los municipios del Departamento.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Por el área de presupuesto del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar se harán las operaciones contables que se desprendan de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Se autoriza al director del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para gestionar recursos ante entes privados y públicos para la cofinanciación de proyectos de inversión incluidos en el presupuesto del Instituto para la vigencia 2024.

ARTICULO DECIMO QUINTO. El Consejo Directivo Faculta al director general del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar- ICULTUR para que realice directamente, es decir, sin previa autorización, las Incorporaciones, Adiciones, Traslados y Reducciones Presupuestales necesarios para garantizar que el Instituto pueda desarrollar y cumplir con las metas contempladas en su Plan Estratégico.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El consejo directivo faculta al director general del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para celebrar los contratos, convenios y realizar los ajustes procedimentales, administrativos y de nómina, necesarios para la debida ejecución del presupuesto aprobado por el consejo directivo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO Es competencia del director general del Instituto definir y expedir la reglamentación para la constitución y funcionamiento de la caja menor mediante acto administrativo debidamente motivado de conformidad con las normas y leyes que regulan la materia.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Apruébese el Plan Estratégico Institucional ICULTUR 2024 – 2027.


ARTICULO DECIMO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en el Municipio de Turbaco, Bolívar, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHAN DE JESÚS TONCEL OCHOA
Presidente del Consejo Directivo Delegado



IVAN JOSÉ SANES PÉREZ
Secretario Consejo Directivo, Director
Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar

Proyecto: Pedro Borré Hernández
Asesor Jurídico Icultur

Revisó : Natacha González Vallejo
Directora Administrativa y Financiera ICULTUR